

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200349

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de LUIS EDUARDO CHARRY OCAMPO, se observa que no se presenta la prueba de la calidad con que se cita a los demandados determinados OSCAR ALBERTO ZABALETAMONTILLA y DIEGO ALEJANDRO ZABALETA MONTILLA, ni se hace alusión a la presencia de alguna de las situaciones descritas en el artículo 85 del Código General del Proceso.

De igual forma, aunque se anuncia no conocer los datos de residencia o domicilio de los demandados mencionados, no se indica si se solicita su emplazamiento para efectos de la notificación y traslado dela demanda.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 90 de la normativa procesal citada, INADMITE la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, para que, en el término de cinco (5) días, sea subsanada aportándola información y documentos echados de menos.

Se reconoce personería al abogado SEGUNDO ISAIAS COY FINO como apoderado del señor LUIS EDUARDO CHARRY OCAMPO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA